

INFORME DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (CORPORACION Y ORGANISMOS AUTONOMOS), EJERCICIO 2016

D. Aurelio Monterrubio Gómez, Interventor del Ayuntamiento de La Rinconada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCION

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

2.- CONFECCION, APROBACION Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACION.

- 1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Corporación local y de los Organismos autónomos de ella dependientes se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones al 31 de diciembre del año natural.
- 2.- Competencia: corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes. La liquidación deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- 3.- Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente a que corresponda a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial de Sevilla del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4.- La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Presupuesto de gastos:

- Créditos iniciales
- Modificaciones
- Créditos definitivos
- Créditos autorizados
- Créditos comprometidos
- Obligaciones reconocidas
- Pagos ordenados
- Pagos realizados

b) Presupuesto de ingresos:

- Previsiones iniciales
- Modificaciones
- Previsiones definitivas
- Derechos reconocidos
- Derechos anulados
- Derechos recaudados

asimismo, deberán determinarse:

- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- Resultado presupuestario del ejercicio
- Remanentes de créditos
- Remanente de tesorería

El presente informe tiene carácter favorable sin perjuicio de que en el informe de Intervención que acompañará a la Cuenta General se realizará un amplio análisis de la gestión económica del ejercicio.

La Rinconada, 30 de marzo de 2017

EL INTERVENTOR



INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (CORPORACION Y ORGANISMOS AUTONOMOS), EJERCICIO 2016.

D. Aurelio Monterrubio Gómez, Interventor del Ayuntamiento de La Rinconada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCION

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2015, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 2010.

El artículo 3 de la LOEPSF “principio de estabilidad presupuestaria” dispone:

“1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.- Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3.- En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gasto.

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de cálculo del déficit público publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los artículos 21 y 23 de la LOEPSF disponen que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los planes económico-financieros en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcances previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en un año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Vista la ejecución y liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, obtenemos la siguiente información (importes en euros):

A) Ingresos financieros consolidados (capítulo 1 a 7):

Situación inicial antes de la eliminación de las transferencias internas:

Corporación	Patronato Discapacidad	Patronato Deportes	Radio Rinconada	Total
30.756.640,55	1.526.364,10	2.197.144,02	109.462,13	34.589.610,80

Eliminación de transferencias internas:

	Al P. Discapacidad	Al P. Deportes	A Radio Rinconada	Total
Corrientes	53.060,08	1.433.897,61	100.429,25	1.587.386,94
Capital	1.572,55	9.601,43	0,00	11.173,98
Total	54.632,63	1.443.499,04	100.429,25	1.598.560,92

Total transferencias internas: 1.598.560,92.

Ingresos financieros consolidados: 34.589.610,80 – 1.598.560,92: 32.991.049,88.

B) Capacidad / Necesidad de financiación:

Desglose por entidades:

	Corporación	P. Discapacidad	P. Deportes	Radio Rinconada	Total
Ingresos: 1 a 7	30.756.640,55	1.526.364,10	2.197.144,02	109.462,13	34.589.610,80
Transferencias internas					- 1.598.560,92
Ingresos: 1 a 7 consolidados					32.991.049,88
Gastos: 1 a 7	25.051.470,97	1.486.506,47	2.197.144,02	108.275,94	28.843.397,40
Transferencias internas					- 1.598.560,92
Gastos: 1 a 7 consolidados					27.244.836,48
Subtotal	+ 5.705.169,58	+ 39.857,63	0,00	+ 1.186,19	+ 5.746.213,40
Ajustes SEC 2010	- 340.457,78	0,00	- 5.115,65	+ 1.707,49	- 343.865,94
Cap./Nec.Financ.	+ 5.364.711,80	+ 39.857,63	- 5.115,65	+ 2.893,68	+ 5.402.347,46

3.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad de financiación (en términos consolidados): 5.402.347,46 euros.

Esto supone el 16,38 % de los ingresos financieros consolidados.

Por consiguiente, a la vista de los datos expuestos y de la normativa de referencia se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria

La Rinconada, 30 de marzo de 2017
EL INTERVENTOR

